

Proceso: Verbal Sumario Reivindicatorio.  
Demandante: Yesid Javier Vélez y Otra.  
Demandado: Ricardo Velásquez.  
Rad: 2022-00028.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto N° 102

Los señores YESID JAVIER VELEZ CARVAJAL, identificado con la C.C. 71.727.584 y NIDIA VELEZ CARVAJAL C.C. 43.075.483, actuando a través de apoderado judicial, presentan demanda VERBAL SUMARIA REIVINDICATORIA en contra del señor RICARDO VELASQUEZ del cual no se tienen datos de identificación.

Revisado el líbello introductorio se observa que reúne los requisitos del artículo 390 y ss. del CGP y los artículos 946 a 971 del Código Civil.

La parte demandante solicita la Inscripción de la demanda en el certificado de tradición del bien inmueble en discusión.

En este orden de ideas, se **ADMITIRA** la Demanda, y se dispondrá darle el trámite del proceso verbal sumario, conforme lo dispone el artículo 390 y ss. del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS,

### RESUELVE:

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda VERBAL SUMARIA REIVINDICATORIA instaurada mediante apoderado judicial por los señores YESID JAVIER VELEZ CARVAJAL, identificado con la C.C. 71.727.584 y NIDIA VELEZ CARVAJAL C.C. 43.075.483 en contra del señor RICARDO VELASQUEZ .

**SEGUNDO: TRAMITAR** este Proceso por el **PROCEDIMIENTO VERBAL SUMARIO**, debido a la cuantía del mismo siguiendo los lineamientos del artículo 390 y ss. conforme a lo dicho en la parte motiva de este auto.

**TERCERO:** Admitida la demanda **CORRER** traslado a la demandada por el término de diez (10) días para contestarla o presentar excepciones si fuera del caso.

**CUARTO: ORDENAR** la Inscripción de la demanda en el certificado de tradición del bien inmueble urbano con folio de matrícula inmobiliaria N° 103-1119, código catastral 00-0-006-056 localizado en la vereda el Tablazo del municipio de Anserma, Caldas que corresponde a un lote de terreno mejorado con casa de habitación, cultivos de café con una cabida superficial de tres (3) hectáreas más o menos, cuyos linderos son los siguientes de acuerdo al título: De un mojón de piedra que esta al borde del camino de los planes, se sigue por este con dirección a Viterbo, hasta encontrar un mojón de piedra que está en lindero con lote de Saul A. Cardona, se sigue lindando con este en línea recta hasta un mojón de piedra que está en un canalón en lindero con predio de Joaquín Orozco, se sigue lindando con el predio de

Proceso: Verbal Sumario Reivindicatorio.  
Demandante: Yesid Javier Vélez y Otra.  
Demandado: Ricardo Velásquez.  
Rad: 2022-00028.

Orozco en línea recta hasta un mojón de piedra que está en lindero con predio de Pedro Luis Cardona, se sigue lindando con esta, hasta un mojón de piedra que hay en una vega donde hay un nacimiento de agua cuatro metros de distancia de un árbol llamado aliso, se sigue en línea recta hasta encontrar el mojón de piedra punto de partida###. En consecuencia Oficiar al Registrador de Instrumentos Públicos para que actúe de conformidad.

**QUINTO: RECONOCER** personería al abogado OSCAR JAIME ARCILA VANEGAS C.C. 71.731.521 T.P. 139.302 del CSJ, para actuar en este Proceso en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

  
AGUSTIN VÉLEZ SAENZ  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO ANSERMA - CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La providencia anterior se notifica en el Estado  
N° 031 del 11 de marzo de 2022  
ROBERTO BAENA GÓMEZ  
SECRETARIO

